

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES

Objeto: Suministrar combustible de aviación para la aeronave de la Policía Nacional con asiento en el Distrito de Medellín.

Alcance del objeto:

Suministrar combustible de aviación destinado al abastecimiento de la aeronave de la Policía Nacional con asiento en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, garantizando la disponibilidad oportuna del combustible requerido para el desarrollo de operaciones aéreas orientadas al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana.

El suministro se realizará en instalaciones aeroportuarias o puntos de abastecimiento debidamente autorizados para la comercialización y suministro de combustible de aviación, de conformidad con los requerimientos efectuados por la Policía Nacional y las necesidades operativas que se presenten durante la ejecución del contrato. El contratista deberá garantizar la calidad del combustible suministrado, el cumplimiento de la normativa técnica y de seguridad aplicable, la atención oportuna de los requerimientos de abastecimiento y la disponibilidad de los mecanismos administrativos y operativos necesarios para asegurar la continuidad del servicio durante la vigencia contractual.

De acuerdo con las necesidades de la entidad, el suministro se efectuará mediante entregas parciales y sucesivas, hasta agotar los recursos destinados para el contrato o finalizar el plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Contratar el suministro de combustible de aviación tipo Jet A-1 para la aeronave de la Policía Nacional destinadas al desarrollo de actividades operacionales de seguridad y convivencia ciudadana en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El suministro comprenderá el abastecimiento del combustible conforme a los requerimientos de la Secretaría de Seguridad y Convivencia. Para tales efectos, la necesidad de abastecimiento será informada por la tripulación autorizada de la Policía Nacional al supervisor del contrato o al funcionario designado por la Entidad, quien verificará la pertinencia del requerimiento y autorizará el suministro. Una vez impartida la

autorización, el contratista deberá coordinar la prestación del servicio y realizar el abastecimiento en las condiciones y tiempos establecidos en las presentes especificaciones técnicas. El contratista deberá entregar los soportes correspondientes de cada suministro efectuado, garantizando la continuidad del servicio, la calidad del producto y el cumplimiento de la normatividad técnica vigente aplicable a los combustibles de aviación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El suministro se realizará de acuerdo con las necesidades operacionales de la Policía Nacional, durante el plazo de ejecución contractual y hasta concurrencia del valor del contrato, teniendo en cuenta las variaciones del precio regulado del combustible de aviación definido por las autoridades competentes:

- Corresponder a combustible de aviación tipo **Jet A-1**, apto para aeronaves equipadas con motores de turbina.
- Cumplir con las especificaciones de calidad establecidas en la **Norma ASTM D1655** y en la **Norma Técnica Colombiana NTC 1899**, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Cumplir con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Minas y Energía, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) y demás autoridades competentes, relacionada con la producción, almacenamiento, transporte, distribución y suministro de combustibles de aviación.
- Garantizar que el combustible suministrado se encuentre libre de agua, sedimentos, partículas u otros contaminantes que puedan afectar la seguridad operacional de la aeronave.
- Conservar sus propiedades fisicoquímicas durante las etapas de almacenamiento, transporte y suministro.

REQUISITOS TÉCNICOS

El contratista deberá garantizar la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la ejecución del contrato, cumpliendo como mínimo con los siguientes requisitos:

- Garantizar la disponibilidad permanente del combustible Jet A-1 durante la ejecución del contrato.
- Contar con personal competente y capacitado para realizar el abastecimiento de combustible de aviación.

- Disponer de equipos e infraestructura adecuados para el almacenamiento y suministro del combustible, conforme a la normatividad vigente.
- Garantizar el mantenimiento de los equipos utilizados para el suministro del combustible y la calibración vigente de los equipos de medición volumétrica, cuando aplique.
- Presentar, por cada entrega y como soporte de la respectiva factura, el certificado de análisis de calidad correspondiente al lote de combustible suministrado, expedido por el productor o distribuidor autorizado, sin perjuicio de los demás documentos que requiera el supervisor del contrato.
- Cumplir con las normas de seguridad industrial, seguridad operacional y protección ambiental aplicables al manejo de combustibles de aviación.

Perfiles mínimos del personal destinado a la ejecución del contrato

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la seguridad de las operaciones de abastecimiento de combustible de aviación, el contratista deberá disponer, durante toda la ejecución contractual, como mínimo del siguiente personal:

1. Coordinador de Operaciones

- **Cantidad:** Uno (1).
- **Formación:** Profesional o tecnólogo en áreas de ingeniería, logística, administración, mantenimiento aeronáutico o afines.
- **Experiencia:** Mínimo dos (2) años en coordinación o supervisión de actividades relacionadas con el almacenamiento, distribución o suministro de combustibles de aviación o combustibles líquidos derivados del petróleo.
- **Funciones:** Coordinar la prestación del servicio, garantizar la disponibilidad del combustible, servir de enlace con la supervisión del contrato y velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los procedimientos operacionales y la normativa aplicable.

2. Operarios de abastecimiento de combustible de aviación

- **Cantidad:** Dos (2).
- **Formación:** Bachilleres.
- **Capacitación:** Certificación vigente en procedimientos de abastecimiento de combustibles de aviación, seguridad operacional, prevención y atención de derrames, control de incendios y manejo seguro de combustibles, impartida por el distribuidor autorizado, el productor o una entidad competente.
- **Experiencia:** Mínimo un (1) año en actividades de abastecimiento de combustible de aviación.
- **Funciones:** Ejecutar las operaciones de abastecimiento, realizar las verificaciones previas al suministro, efectuar la purga y la inspección "Clear and

Bright", realizar la conexión a tierra del equipo abastecedor y la aeronave, diligenciar los registros de suministro y cumplir los procedimientos de seguridad operacional establecidos.

3. Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental (HSEQ)

- **Cantidad:** Uno (1), quien podrá atender varios contratos del contratista siempre que garantice disponibilidad durante la ejecución.
- **Formación:** Profesional o tecnólogo con formación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingeniería Ambiental o áreas afines.
- **Experiencia:** Mínimo un (1) año en implementación o seguimiento de sistemas HSEQ en actividades relacionadas con el manejo de combustibles o sustancias peligrosas.
- **Funciones:** Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, protección ambiental y atención de emergencias, así como apoyar la gestión de riesgos derivados de las operaciones de abastecimiento.

Nota técnica:

Durante la ejecución del contrato el precio del combustible podrá variar conforme a las actualizaciones realizadas por el productor o distribuidor mayorista autorizado, de acuerdo con la regulación vigente y las condiciones del mercado.

CONDICIONES TÉCNICAS DE ENTREGA DEL COMBUSTIBLE TIPO JET A-1

El suministro del combustible deberá efectuarse bajo las siguientes condiciones:

- El combustible suministrado deberá cumplir con las especificaciones establecidas en la **Norma Técnica Colombiana NTC 1899**, la **Norma ASTM D1655** y demás normas técnicas vigentes aplicables.
- El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente relacionada con el almacenamiento, transporte, manejo y suministro de combustibles de aviación, incluyendo las normas técnicas aplicables para garantizar la calidad y seguridad del producto.
- Antes de efectuar cada abastecimiento, el contratista deberá realizar las verificaciones y controles de calidad establecidos para el suministro de combustibles de aviación incluyendo la detección de agua y otros contaminantes cuando corresponda.
- La purga y toma de muestra del combustible deberá realizarse antes de cada abastecimiento, efectuando la inspección visual "Claro y Brillante" (Clear and Bright), con el fin de verificar la ausencia de agua libre, sedimentos, partículas u

otros contaminantes. Esta verificación podrá efectuarse en presencia del piloto, técnico o tripulación autorizada.

- Antes de iniciar el suministro de combustible, el contratista deberá efectuar la conexión a tierra entre el equipo abastecedor y la aeronave, de conformidad con los procedimientos de seguridad operacional aplicables para prevenir riesgos por descarga electrostática.
- El suministro de combustible se realizará a la aeronave Bell 407 matrícula PNC-0929 asignada a la Policía Nacional, o a otra aeronave de motor tipo turbina que opere con combustible Jet A-1 y que sea designada temporalmente por dicha institución, cuando la aeronave principal se encuentre fuera de operación por mantenimiento u otra situación operacional debidamente justificada, previa autorización del supervisor del contrato.
- El combustible será suministrado en la cantidad requerida por la tripulación autorizada, previa aprobación del supervisor del contrato o del funcionario designado por la Entidad.
- El contratista deberá garantizar la disponibilidad del servicio de abastecimiento las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante toda la ejecución del contrato.
- Para abastecimientos programados, el contratista deberá tener disponible el servicio en la fecha y hora previamente coordinadas con la supervisión del contrato o con la tripulación autorizada, iniciando el suministro dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora programada de atención.
- Para requerimientos de carácter urgente o de emergencia operacional, debidamente solicitados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia o por la Policía Nacional a través del supervisor del contrato o del funcionario autorizado, el contratista deberá iniciar el abastecimiento dentro de un plazo máximo de sesenta (60) minutos contados a partir de la solicitud.
- Finalizado cada abastecimiento, el contratista deberá entregar el comprobante de suministro y el registro impreso del equipo de medición ("printer"), indicando como mínimo la fecha, hora, matrícula de la aeronave, cantidad de combustible suministrada, identificación del operador y del piloto o funcionario que recibe el combustible. El original de este documento deberá anexarse a la factura como soporte para el trámite de pago.
- Cuando el supervisor del contrato lo requiera, el contratista deberá presentar las certificaciones de mantenimiento y calibración de los equipos utilizados para el suministro del combustible.
- Cualquier novedad relacionada con la calidad del combustible, disponibilidad del producto o fallas en los sistemas de abastecimiento deberá ser informada de manera inmediata al supervisor del contrato.
- El piloto al mando, el técnico o la tripulación autorizada podrán suspender o rechazar el abastecimiento cuando evidencien contaminación del combustible, incumplimiento de las medidas de seguridad operacional o cualquier condición que represente un riesgo para la aeronave o la operación.

El suministro se efectuará en el Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín, sin perjuicio de otros puntos de abastecimiento previamente autorizados por el supervisor del contrato. Para cada abastecimiento, la necesidad del suministro deberá ser comunicada por el piloto al mando, la tripulación autorizada o el funcionario designado por la Policía Nacional al supervisor del contrato o al funcionario autorizado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, quien validará y aprobará la solicitud a través de los medios institucionales definidos para tal fin. Una vez autorizada, el contratista coordinará con la tripulación la fecha y hora de atención y procederá con el abastecimiento, realizando previamente las verificaciones y controles de calidad exigidos por la normatividad técnica aplicable a los combustibles de aviación, incluyendo las inspecciones de seguridad operacional correspondientes. La cantidad suministrada será medida mediante equipos debidamente calibrados y registrada en el respectivo comprobante de suministro, indicando como mínimo la fecha, hora, matrícula de la aeronave, cantidad abastecida e identificación de las personas que intervienen en la operación. El suministro se entenderá recibido a satisfacción con la validación del piloto, técnico o funcionario autorizado, quien podrá rechazarlo cuando se evidencie incumplimiento de los requisitos de calidad, seguridad operacional o de las condiciones técnicas establecidas en el contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** - Secretaría de Seguridad y Convivencia a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, los estudios previos, anexo especificaciones técnicas, así como con la oferta presentada.
2. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
3. Garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, anexo especificaciones técnicas y la oferta presentada a la Entidad contratante.
4. Abstenerse de incurrir en prácticas constitutivas de competencia desleal, de conformidad con la Ley 256 de 1996 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Entregar el servicio objeto del contrato en el lugar donde estipule la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

6. Costear el transporte, movilización, seguros, fletes o cualquier otro gasto o costo que se cause con motivo del traslado del servicio objeto del contrato y del personal. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato.
7. Contar y mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato, las licencias, permisos, equipos y autorizaciones exigidas por la normatividad colombiana para la distribución y el manejo de combustibles de aviación, incluida la inscripción vigente en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM del Ministerio de Minas y Energía.
8. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato y de acuerdo con la normatividad aplicable.
9. Vincular, laboral o contractualmente, de forma inmediata a la suscripción del contrato y durante toda su ejecución, jóvenes entre 18 y 28 años de edad, tecnólogos o profesionales, en un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal destinado a la ejecución, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista presentará a la supervisión la relación del personal destinado a la ejecución, con indicación del rol, el nivel de formación y las personas vinculadas en el rango de edad señalado, así como toda variación posterior.
10. Cuando en el proceso de selección haya acreditado la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, o la de empleador de personas con discapacidad, mantener dichas condiciones durante toda la ejecución del contrato y acreditarlas ante la supervisión cuando esta lo requiera. La pérdida de la condición deberá informarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
11. Dar cumplimiento, respecto del personal destinado a la ejecución del contrato, a las obligaciones de no discriminación por razón de discapacidad y de ajustes razonables previstas en la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y demás normas concordantes.
12. Las obligaciones previstas en los numerales 10 y 11 son exigibles durante toda la ejecución del contrato
13. Informar en cada informe parcial el número de personas con discapacidad vinculadas a la ejecución del contrato, si las hubiere, para efectos del seguimiento y del registro que corresponda efectuar a la Entidad.
14. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien esté debidamente facultado para ello. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del ordenador del gasto.
15. Cuando se presenten novedades que afecten la disponibilidad del combustible o la prestación del servicio, el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato y adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del suministro.

16. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.
17. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida en ocasión de la ejecución del contrato.
18. Informar al supervisor designado por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato.
19. Colaborar con la entidad estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.
20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
21. Reponer, reajustar o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas, o cuando su cobertura sea insuficiente en razón a la fecha de suscripción del acta de inicio. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.
22. Realizar el seguimiento de la implementación de la política pública del Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022, en relación, se aplicará el criterio del anexo del modelo de compra pública Sostenible. Criterio socialmente responsable (gestión medioambiental)
23. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN se obliga a:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.
2. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por EL CONTRATISTA.
3. Designar un servidor (a) con la capacidad técnica, para ejercer la supervisión del contrato a nombre de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
4. Verificar por el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las presentes especificaciones técnicas.
5. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Distrital durante la ejecución del contrato.
6. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato
7. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.
8. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo previsto en la ley.
10. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

Política de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable:

Para este proceso teniendo en cuenta las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022, se debe implementar las compras públicas con enfoque de sostenibilidad, innovación y socialmente responsable debido a que la manipulación, el transporte y la dispensación de combustible de aviación generan impactos ambientales asociados a la emisión de vapores, al riesgo de derrame y a la disposición de las muestras de purga y de los

productos fuera de especificación, que constituyen residuos peligrosos conforme a la normatividad vigente.

Criterio Socialmente responsable.

B&S	Medio de verificación
Formación	El Contratista presentará evidencia de formación a sus empleados en el manejo de productos químicos y de residuos peligrosos y debe utilizar los elementos de protección personal apropiados. El Supervisor podrá visitar el lugar donde se encuentran almacenados los elementos, como también podrá solicitar evidencias de capacitación.

Fuente: Secretaría de Suministros y Servicios

ERIKA MARÍA ÁLZATE ZAPATA

Rol técnico

LEONEL HENAO IBARGUEN

Rol Jurídico